

## RESOLUCIÓN N° 239 del 12 de mayo 2021

**POR MEDIO EL CUAL SE ACLARA RESOLUCIÓN NO. 2425 DEL 20 SEPTIEMBRE DE 2019, QUE  
ACLARO LA RESOLUCIÓN N.º 879 DEL 17 DE ABRIL DE 2018 QUE RENOVÒ LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL PARA  
DESARROLLAR LA MODALIDAD DE, INTERVENCIÓN DE APOYO- APOYO PSICOLÓGICO  
ESPECIALIZADO**

### **EI DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL MAGDALENA**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 16 de la ley 1098 de 2006, artículos 4, 12,13 y siguientes de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016 y la resolución 9555 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del mencionado artículo establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Santa Marta, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 2107 de fecha 27 de agosto de 2013 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Magdalena.

Que mediante Resolución 879 del 17 abril 2018, proferida por la Dirección Regional Magdalena, se renovó *Licencia de Funcionamiento Bienal* a la **FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL para desarrollar la modalidad de, INTERVENCIÓN DE APOYO- APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**; a la población Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que requieran la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa en la sede operativa sede ubicada en la calle 14 N.º 23-35 Municipio de Plato Magdalena con capacidad para 144 secciones al mes, y sede administrativa ubicada en la Carrera 3 No. 18 – 27 Rodadero en el distrito de Santa Marta - Magdalena.

## RESOLUCIÓN N° 239 del 12 de mayo 2021

### **POR MEDIO EL CUAL SE ACLARA RESOLUCIÓN NO. 2425 DEL 20 SEPTIEMBRE DE 2019, QUE ACLARO LA RESOLUCIÓN N.º 879 DEL 17 DE ABRIL DE 2018 QUE RENOVÒ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE, INTERVENCIÓN DE APOYO- APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**

Que por error involuntario se hizo referencia en el considerando la dirección de la sede operativa equivocada.

Que por lo anterior se requiere modificar el anterior considerando la dirección de la sede operativa la cual quedará de la siguiente manera: **sede operativa sede ubicada en la calle 5 N.º 9-90 Municipio de El Banco Magdalena.**

Que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 45 señala: “**ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CORREGIR el considerando de la Resolución 2425 del 20 de septiembre 2019, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, el cual quedará así se renovó *Licencia de Funcionamiento Bienal* a la **FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL para desarrollar la modalidad de, INTERVENCIÓN DE APOYO- APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO;** a la población Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que requieran la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa en la sede operativa sede ubicada en la calle 5 N.º 9-90 Municipio de El Banco Magdalena con capacidad para 144 secciones al mes, y sede administrativa ubicada en la Carrera 3 No. 18 – 27 Rodadero en el distrito de Santa Marta - Magdalena.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Las demás disposiciones adoptada por la **Resolución 2425 del 20 de septiembre 2019,** continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Magdalena, la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACION REHABILITACIÓN INTEGRAL,** Identificada con el NIT N° 900.085.882-9, bajo la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO- APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO;** en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

## RESOLUCIÓN N° 239 del 12 de mayo 2021

**POR MEDIO EL CUAL SE ACLARA RESOLUCIÓN NO. 2425 DEL 20 SEPTIEMBRE DE 2019, QUE  
ACLARO LA RESOLUCIÓN N.º 879 DEL 17 DE ABRIL DE 2018 QUE RENOVÒ LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL PARA  
DESARROLLAR LA MODALIDAD DE, INTERVENCIÓN DE APOYO- APOYO PSICOLÓGICO  
ESPECIALIZADO**

Administrativo, haciéndole saber que contra este acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTICULO TERCERO. VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C.H. a los 12 días de mayo de 2021.

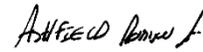


**JOAQUIN GONZALEZ ITURRIAGO**  
Director ICBF Regional Magdalena

**Aprobó:** Karen Freyle Mancilla – Coordinadora Grupo Jurídico.



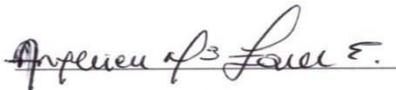
**Proyectó:** Ashfield Leonardo Robinson Altamar – Profesional Especializado 2028-13 Abogado Grupo Jurídico.



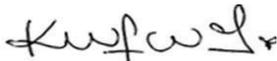
### ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Santa Marta a los doce (12) día del mes de mayo del 2021, previo envío por correo electrónico efectuada por la suscrita notificadora se notificó personalmente la señora **ANGELICA MARIA ZAMORA ESCOBAR**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **26.668.309**, en su calidad representante legal actual de la **FUNDACION REHABILITACION INTEGRAL**, identificado con Nit. No. **900.085.882-9**, con domicilio en Santa Marta, departamento del Magdalena, del contenido de la Resolución N.º **239 DEL 12 DE MAYO 2021, POR MEDIO EL CUAL SE ACLARA RESOLUCIÓN NO. 2425 DEL 20 SEPTIEMBRE DE 2019** de la **FUNDACION REHABILITACION INTEGRAL**, identificado con Nit. No. **900.085.882-9**.

Así mismo se informa que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional Magdalena, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Al notificado se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo que se le notifica, quien renunció expresamente al término de ejecutoria e interposición de recurso.



**ANGELICA MARIA ZAMORA ESCOBAR**  
Notificado.



**KAREN FREYLE MANCILLA**  
Quien Notifica.

*Proyectó: Ashfield Leonardo Robinson Altamar – Profesional Especializado 2028-13 – Abogado Grupo Jurídico*  
*Revisó: Karen Freyle Mancilla – Coordinadora Jurídica*



**BIENESTAR  
FAMILIAR**

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Magdalena**  
**Dirección**  
**Pública**



**El futuro  
es de todos**

Gobierno  
de Colombia

### CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

En la fecha, la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Magdalena deja constancia que el Acto Administrativo constituido por la Resolución la Resolución N.º **239 DEL 12 DE MAYO 2021, POR MEDIO EL CUAL SE ACLARA RESOLUCIÓN NO. 2425 DEL 20 SEPTIEMBRE DE 2019** de la **FUNDACION REHABILITACION INTEGRAL**, identificado con Nit. No. **900.085.882-9**, con domicilio en Santa Marta, fue notificada por correo electrónico a la señora **ANGELICA MARIA ZAMORA ESCOBAR**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **26.668.309**, en su calidad representante legal actual de la **FUNDACION REHABILITACION INTEGRAL**, identificado con Nit. No. **900.085.882-9**, el día 12 de mayo de 2021, quien renunció expresamente al término de ejecutoria e interposición de recurso.

Por lo anterior el acto Administrativo quedó en firme y ejecutoriado el día 13 de mayo de 2021.

Cordialmente,

**KAREN FREYLE MANCILLA**  
Coordinadora del Grupo Jurídico  
ICBF- Regional Magdalena

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Av. Ferrocarril No. 25 – 55.  
PBX: 4214767

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080